

## ANEXO 2: RESUMEN EJECUTIVO

1 El artículo 11.3 del TRLS 2008 señala que, en los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos

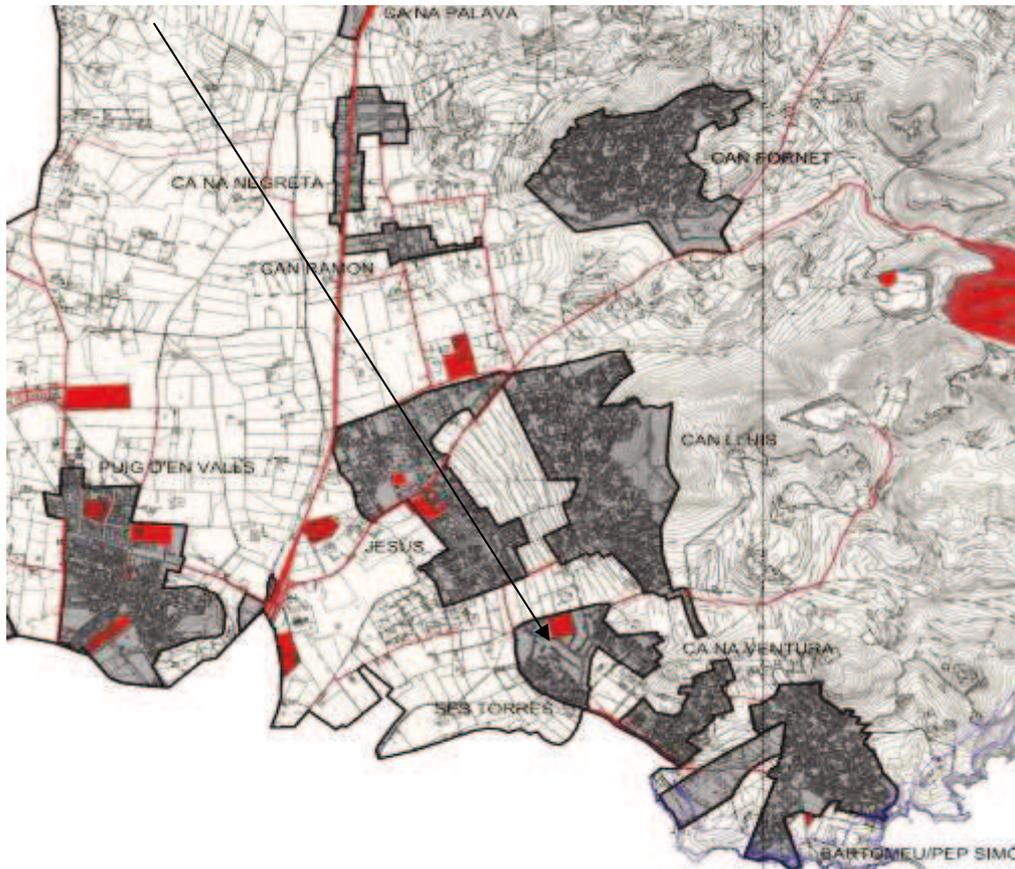
- a. Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
- b. En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión

Por su parte:

- a. El artículo 12.2.a de la LOUS establece que la documentación expuesta al público deberá constar de un resumen que incluya, como mínimo, una explicación detallada de las modificaciones que plantea y, en su caso, los ámbitos y el alcance de la suspensión que implique.
- b. El artículo 37.2.e de la LOUS señala que la Memoria del planeamiento general deberá incluir resumen ejecutivo que delimite los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de la situación, el alcance de la alteración y, en su caso, los ámbitos en los que se suspenden la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística, y la duración de esta suspensión.

A efectos de cumplimentación de lo anterior:

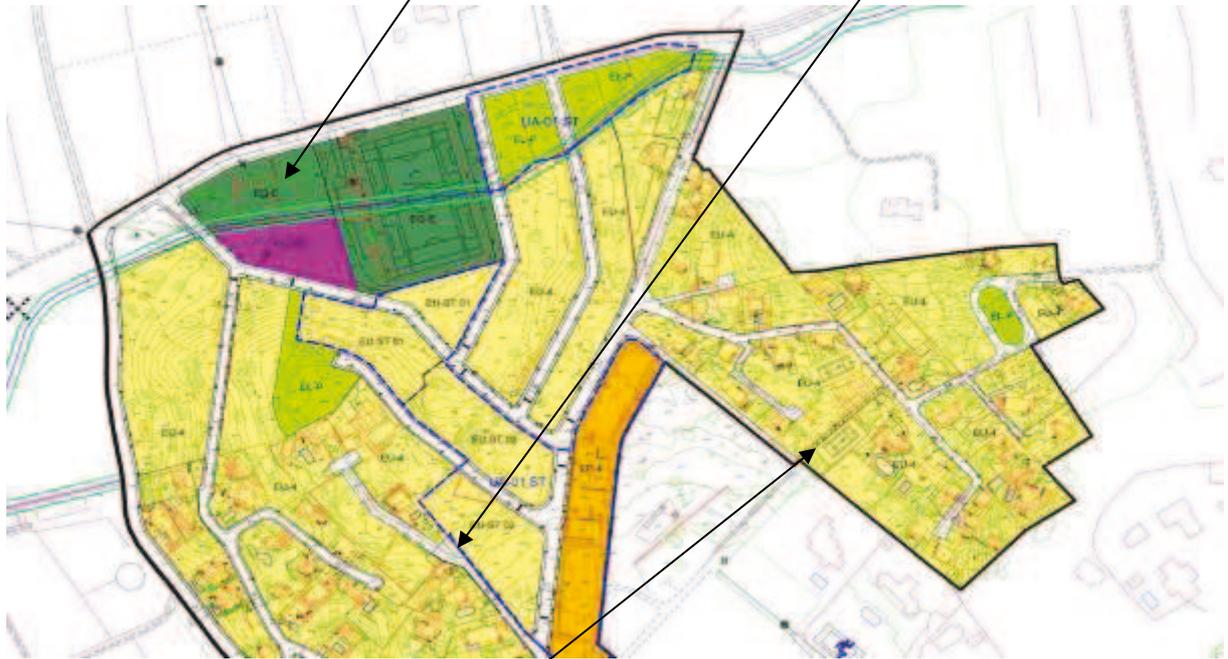
2 La situación del primer ámbito en que la ordenación proyectada altera la vigente es el núcleo de Ses Torres



2.1 Los ámbitos concretos son los señalados en la Memoria y planos del proyecto y que se identifican a continuación

Recalificación a EQ-E/STO y EQ-MD, saco

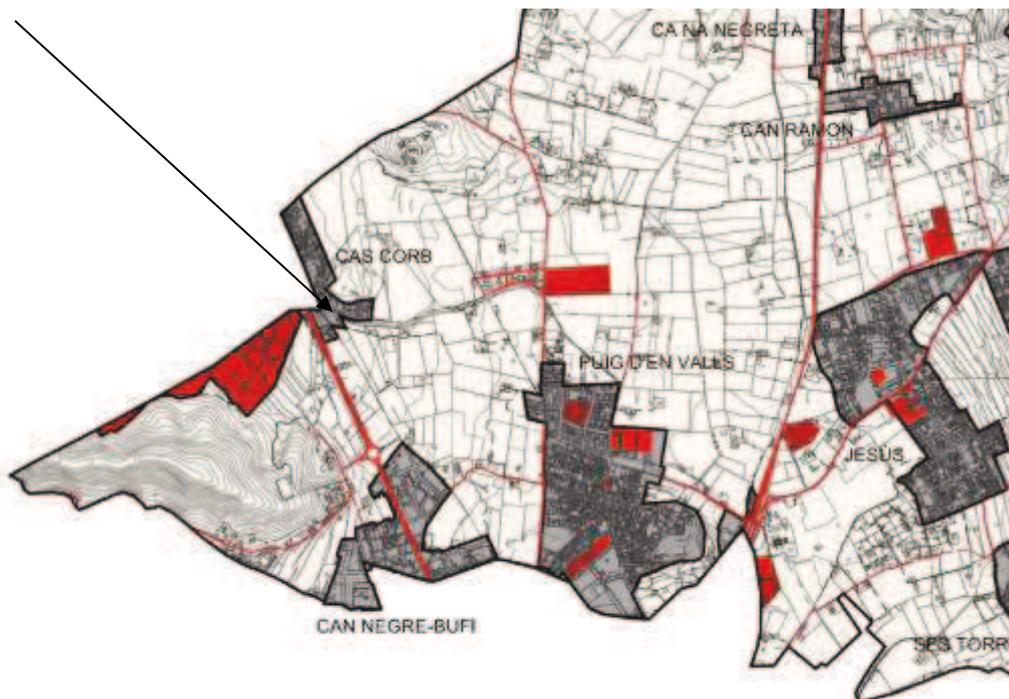
Modificación fondo de



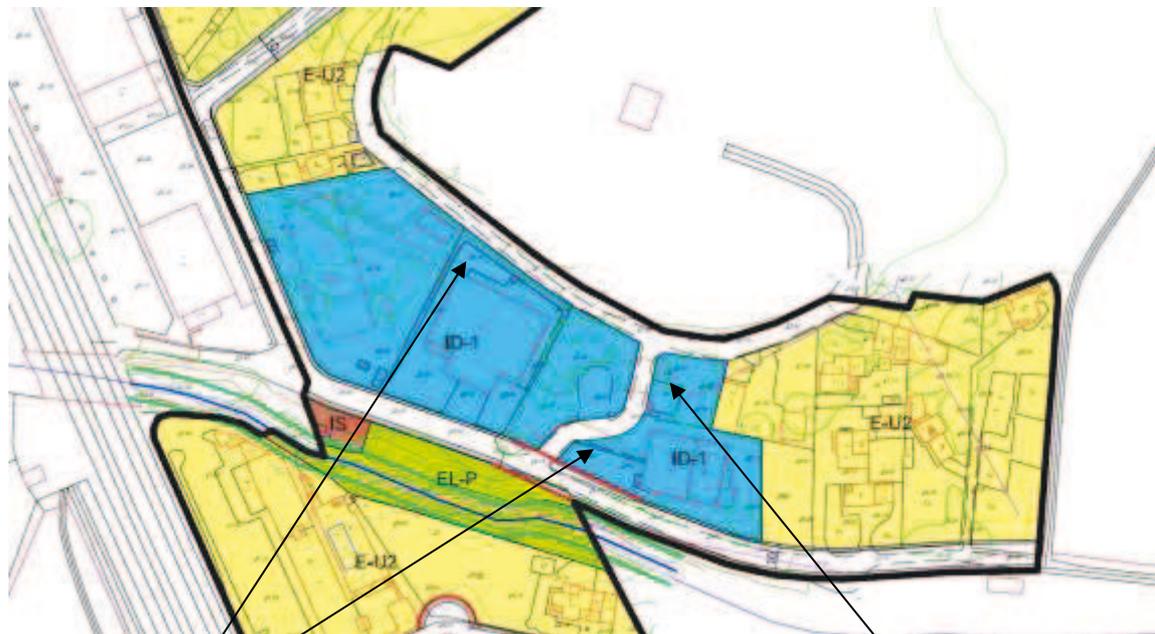
Sustitución viario por servidumbre de paso

2.2 El alcance de la Modificación es la alteración de la ordenación urbanística vigente en lo que respecta a los ámbitos asignados a las calificaciones de equipamiento deportivo EQ-E/STO, viario y E-U4 en la forma que en los apartados 6.1 y 10.7 de la Memoria, en la Memoria de participación y en la documentación gráfica se expresa de forma pormenorizada.

3 La situación del segundo ámbito en que la ordenación proyectada altera la vigente es el núcleo de Cas Corb



3.1 Los ámbitos concretos son los señalados en la Memoria y planos del proyecto y que se identifican a continuación

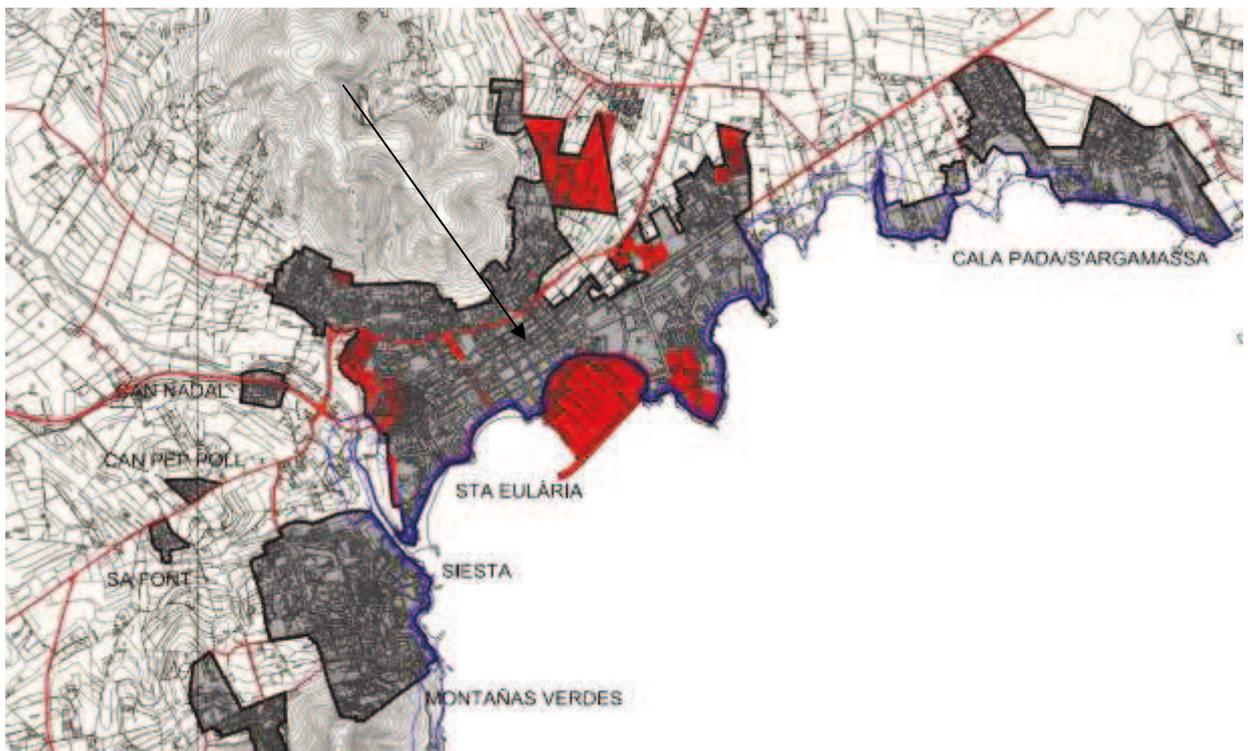


Viaro incorporado

Parcela recalificada a ID

3.2 El alcance de la Modificación es la alteración de la ordenación urbanística vigente en lo que respecta a los ámbitos asignados a las calificaciones de viario e ID-1 en la forma que en el apartado 6.2 de la Memoria y en la documentación gráfica se expresa de forma pormenorizada.

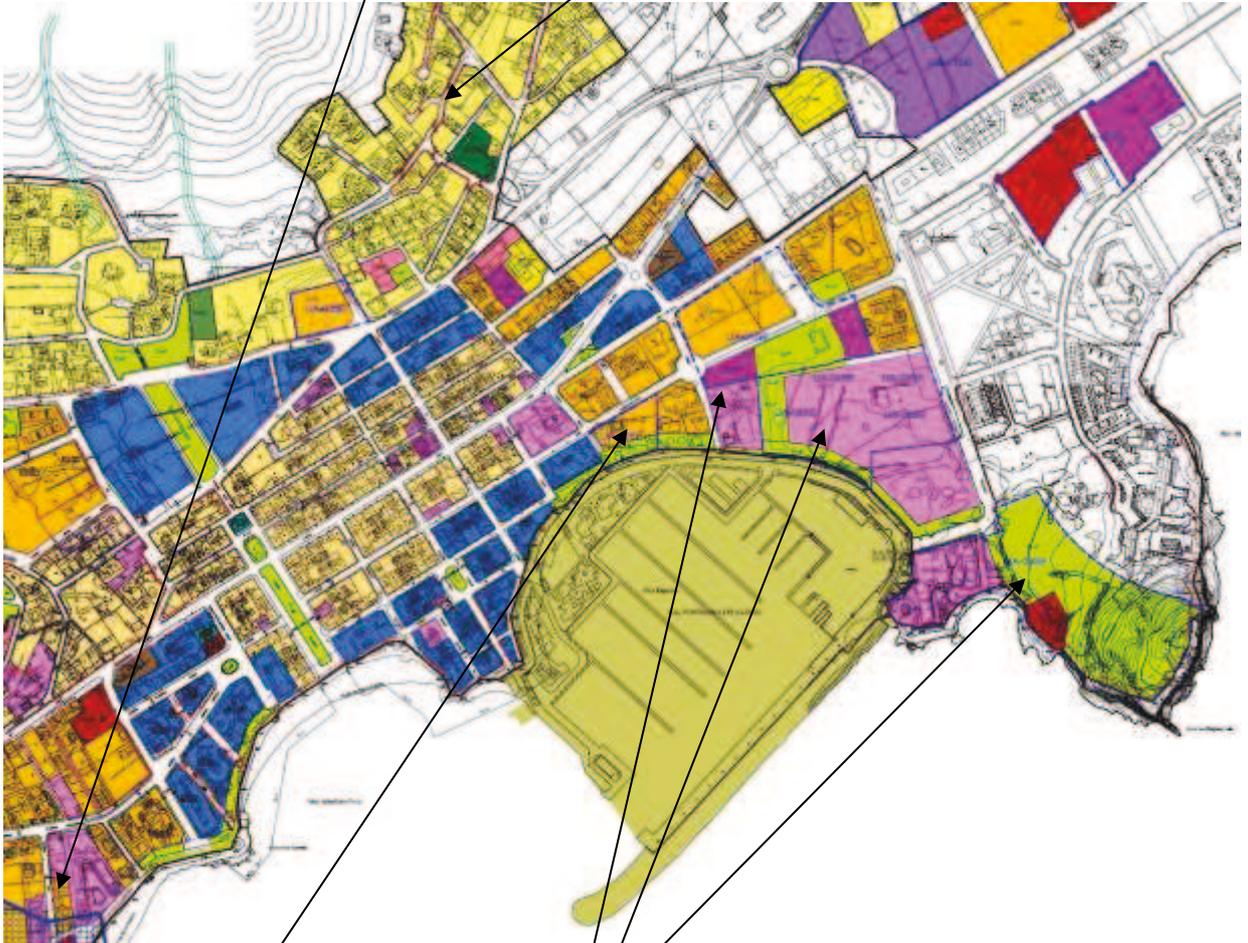
4 La situación del tercer ámbito en que la ordenación proyectada altera la vigente es el núcleo de Santa Eulària des Riu



4.1 Los ámbitos concretos son los señalados en la Memoria y planos del proyecto y que se identifican a continuación

Corrección error Ap Orquídea

Corrección alineaciones Sa Rota den Pere Cardona

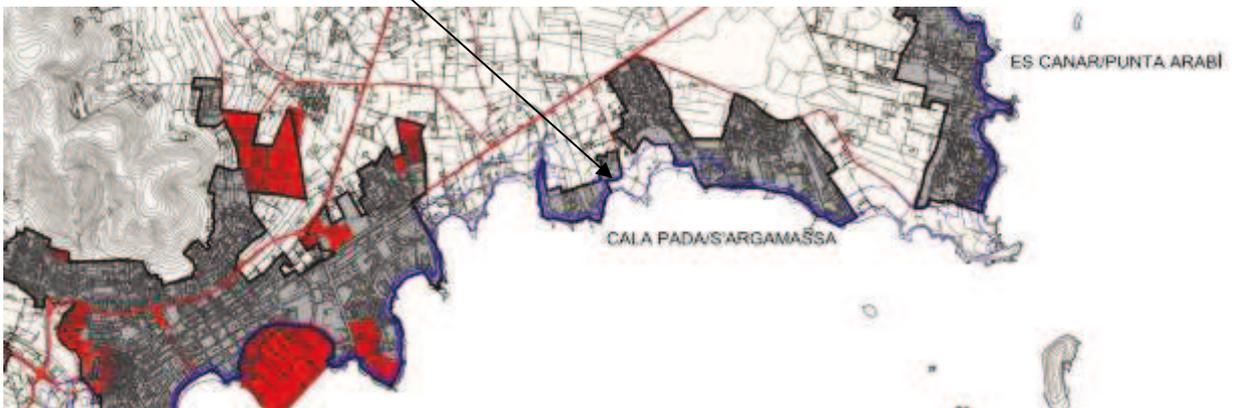


Modificación UA-05SE

Corrección errores UA-04SE, UA-08SE, UA-09SE

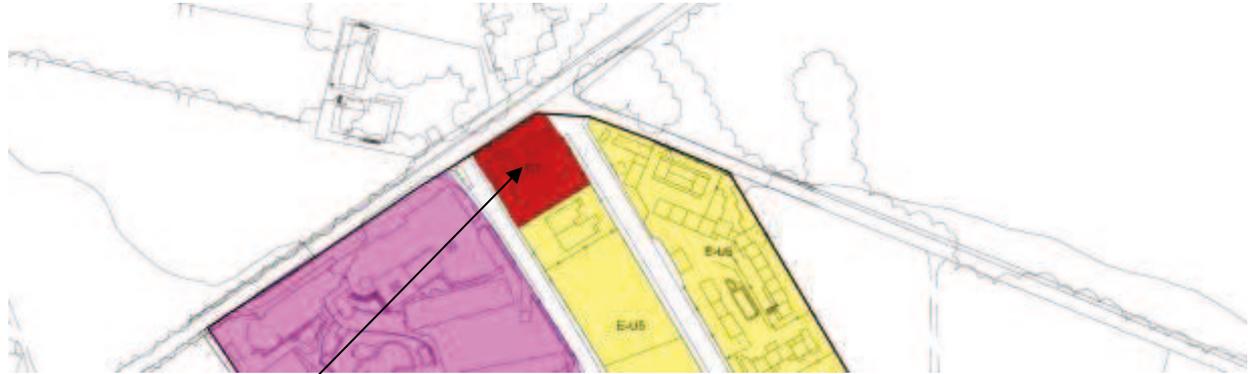
4.2 El alcance de la Modificación es la alteración de la ordenación urbanística vigente en lo que respecta a los ámbitos asignados a las calificaciones de E-T3, E-U2, viario y a los constituyentes de las unidades de actuación UA-05SE, UA-04SE, UA-08SE, UA-09SE en la forma que en los apartados 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6 y 10.8 de la Memoria, en la Memoria de participación y en la documentación gráfica se expresa de forma pormenorizada.

5 La situación del cuarto ámbito en que la ordenación proyectada altera la vigente es el núcleo de Cala Pada-S'Argamassa



5.1 Los ámbitos concretos son los señalados en la Memoria y planos del proyecto y que se identifican a continuación:

Recalificación a EL-PR



Recalificación como C-1

5.2 El alcance de la Modificación es la alteración de la ordenación urbanística vigente en lo que respecta a:

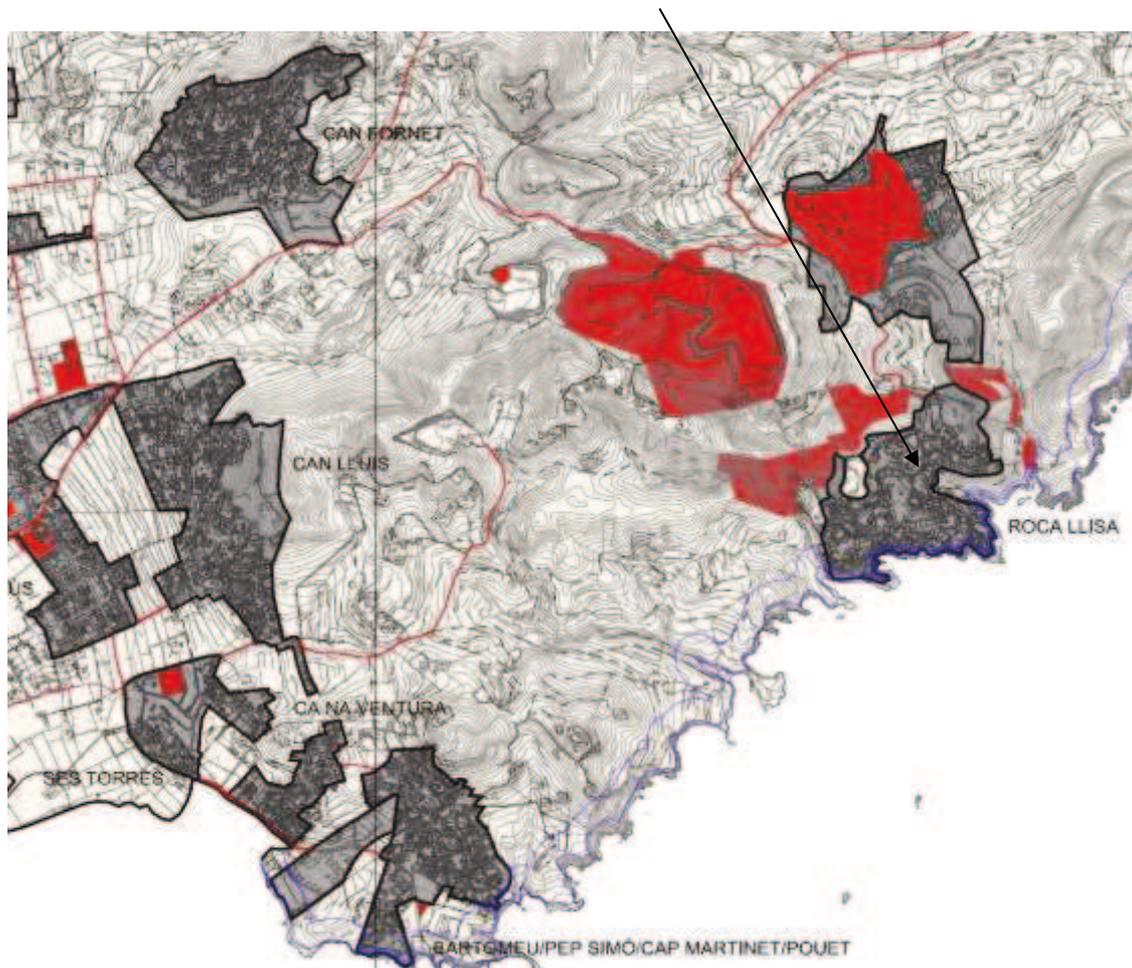
- a. Los ámbitos asignados a las calificaciones de E-U4 y EL-PR en la forma que en los apartados 7.7 y 7.8 de la Memoria y en la documentación gráfica se expresa de forma pormenorizada.
- b. La parcela recalificada como C-1 en la forma que en el apartado 10.3 de la Memoria, en la Memoria de participación y en la documentación gráfica se expresa de forma pormenorizada.

6 La situación del quinto ámbito en que la ordenación proyectada altera la vigente es el núcleo de Can Pep Simó-Es Pouet-Cap Martinet, en el que, además de lo que a continuación se dirá se corrige el error detectado en la traslación de la zona desclasificada por la Ley 4/2008



6.1 Los ámbitos concretos son los señalados en la Memoria y planos del proyecto y que se identifican a continuación:

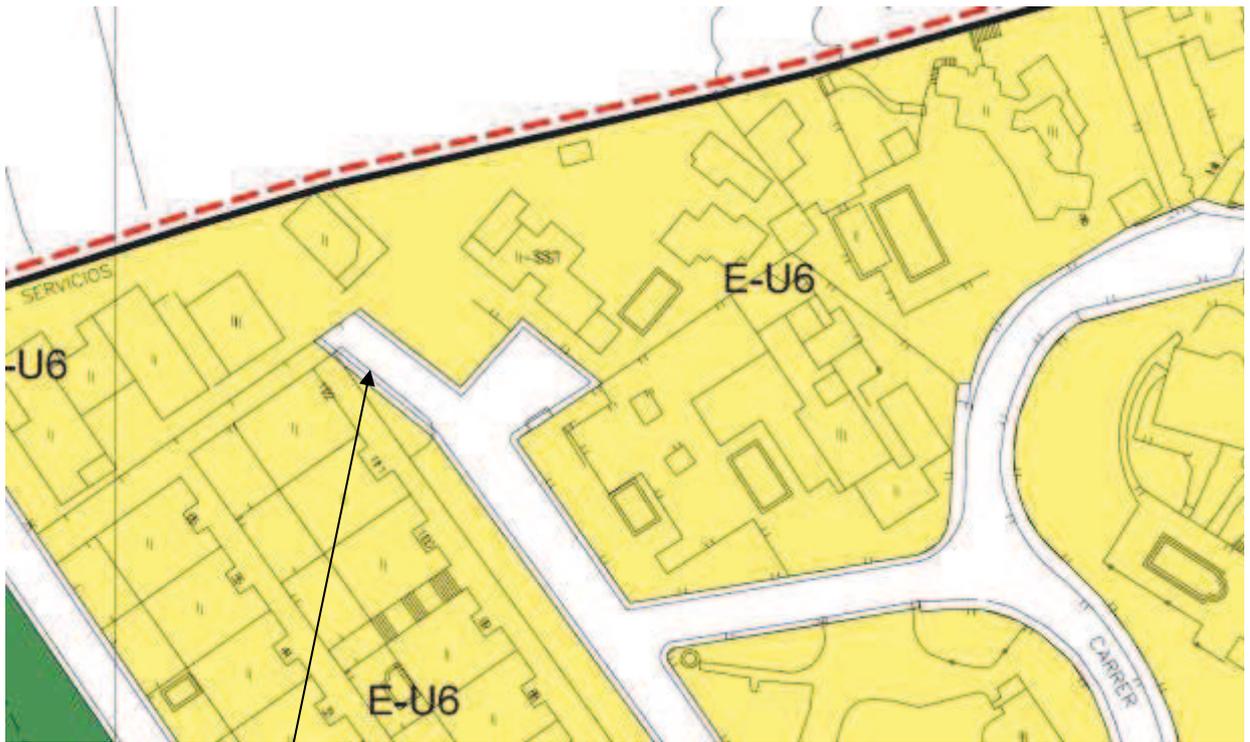




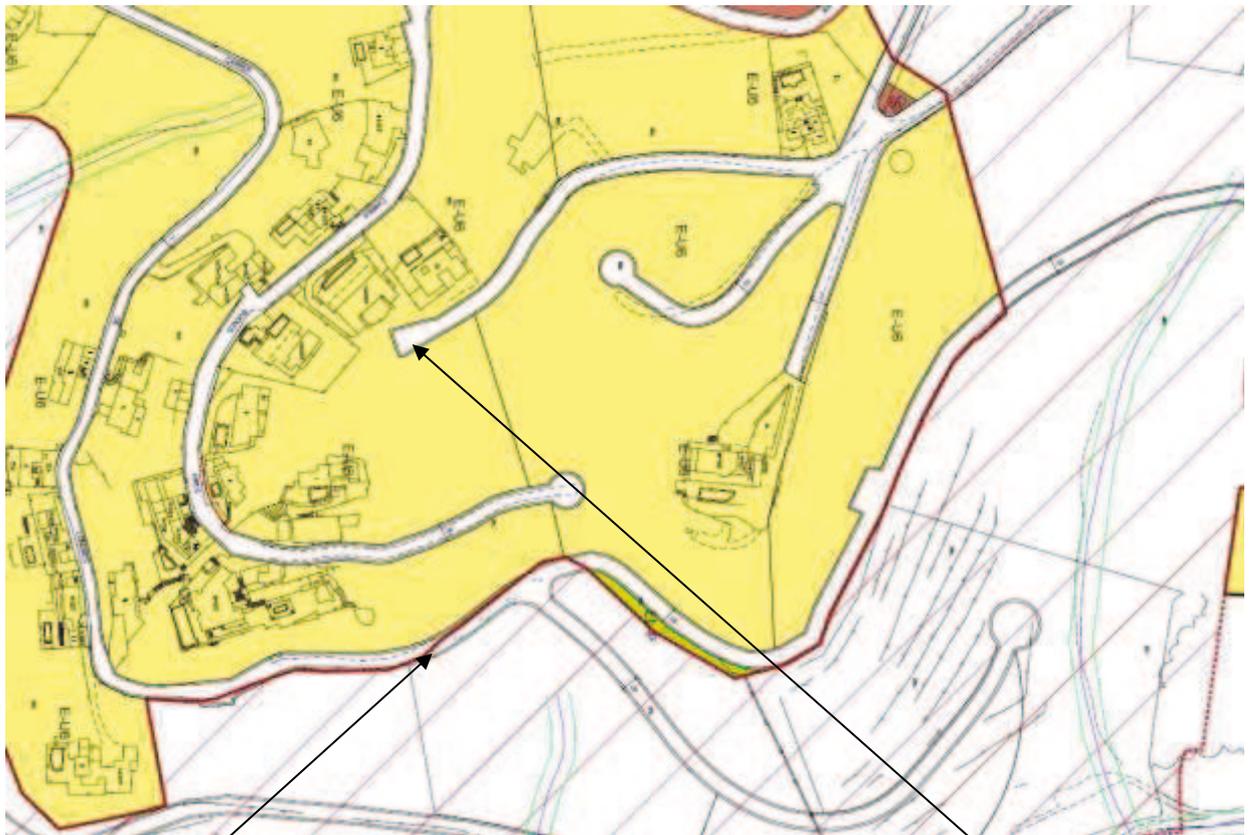
7.1 Los ámbitos concretos son los señalados en las Memorias y planos del proyecto y que se identifican a continuación:



Ajuste alineación



Eliminación tramo vial



Conexión viario

Final calle Cuenca

7.2 El alcance de la Modificación es la alteración de la ordenación urbanística vigente en lo que respecta a las alineaciones viarias en la forma que en los apartados 7.11, 10.2, 10.4 y 10.5 de la Memoria, en la Memoria de participación y en la documentación gráfica se expresa de forma pormenorizada.

8 La situación del séptimo ámbito en que la ordenación proyectada altera la vigente es el núcleo de Es Figueral



8.1 El ámbito concreto es el señalado en la Memoria y planos del proyecto y que se identifica a continuación:



Definición nuevo EL-P

Subdivisión UA-01EF

8.2 El alcance de la Modificación es la alteración de la ordenación urbanística vigente en lo que respecta a la previsión de un nuevo espacio libre público de carácter lineal y en la subdivisión en dos de la unidad de actuación UA-01EF en la forma que en los apartados 7.12 y 10.6 de la Memoria, en la Memoria de participación y en la documentación gráfica se expresa de forma pormenorizada.

9 Además de las anteriores, la Modificación altera una serie de determinaciones de las Normas urbanísticas (NNUU) para incorporar a las mismas aspectos hasta ahora no regulados, completar aquellos cuya regulación se ha revelado insuficiente, corregir una serie de errores detectados y modificar una serie de determinaciones que se han revelado de problemática aplicación, alteraciones que afectan al total ámbito de aplicación de las NNSS.